Radicado No.: 3-2026-023183
Fecha: 29-04-2026

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Claudia Milena Vásquez Chiquiza
Grupo De Gestión Contractual

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Solicitud Otrosí 7 del contrato PRONE GGC-607-2020.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud efectuada por parte de AIR-E S.A. E.S.P., por medio de la cual solicita ampliación del plazo contractual **PRONE GGC 607-2020**, desplazando así la finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación, con fundamento en las consideraciones que se incluyen a continuación, y en el informe de apoyo técnico a la supervisión del Ministerio de Minas y Energía (Anexo 2), previo a las siguientes consideraciones y precisiones.

Ítem	SOLICITUD	ESTADO ACTUAL	MODIFICACIÓN PROPUESTA
1	Solicitud prórroga del contrato PRONE GGC 607 - 2020.	El 03/10/2025, se realizó Otrosí 6 *"Se avala y solicita modificar la Cláusula Segunda - Plazo del contrato PRONE GGC 607-2020, el Anexo 2 Cronograma prorrogar la Actividad 3- Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda. (Desplegar las actividades de ejecución) de la Etapa 3 - Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación, por el termino de 180 días calendario, desde el 04 de octubre de 2025 hasta el 01 de abril del 2026, lo cual impacta las fechas del Anexo 2 Cronograma en las actividades 1, 2, 3 y 4 de la Etapa 4 - Actividades de recibo y Terminación del contrato de*	"Se avala y solicita modificar la Cláusula Segunda - Plazo del contrato PRONE GGC 607-2020, el Anexo 2 Cronograma prorrogar la Actividad 1- Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita entre el MINISTERIO, el OPERADOR DE RED y el interventor; de la Etapa 4 – ACTIVIDADES DE RECIBO Y TERMINACIÓN DE CONTRATO DEL ADMINISTRADOR, por el **término de 6 meses, desde el 02 de mayo de 2026 hasta el 01 de noviembre del 2026**, lo cual impacta las fechas del Anexo 2 Cronograma en las actividades 2, 3 y 4 de la Etapa 4 - Actividades de recibo y Terminación

		Administración, modificando la finalización de la ***actividad de ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN hasta el 06 de junio de 2026****, tomando en consideración que una actividad no puede comenzar sin haber terminado la inmediatamente anterior, (..)".* Negrilla fuera de texto	del contrato de Administración, modificando la finalización de la actividad de ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN hasta el 06 de diciembre de 2026, tomando en consideración que una actividad no puede comenzar sin haber terminado la inmediatamente anterior, (..)"

A. CONTRATO Y TRÁMITES CONTRACTUALES.

1. Que, el 29 de diciembre de 2020 entre el Ministerio de Minas y Energía y AIR-E S.A.S. E.S.P se celebró el contrato **PRONE GGC 607 de 2020** cuyo objeto es: *"Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional – SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, mediante la ejecución del proyecto "NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO LOS CEREZOS" el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE"*

2. Que, de conformidad con la **cláusula segunda, el plazo** del Contrato PRONE GGC-607 de 2020 es de veinte (20) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio

3. Que, el valor del contrato se estableció en la suma de **MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.121.664.164)**, incluido IVA.

4. Que, el Acta de inicio del contrato **PRONE GGC 607 de 2020**, se suscribió por las partes el día 17 de febrero de 2021.

5. Que, el día 07 abril de 2022 mediante modificación (otrosí 1) se realizó la Actualización fechas por suscripción del acta inicio y cronograma actualizado, teniendo en cuenta que la CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO de cada uno de los Contratos indica que "el plazo del presente contrato es de veinte (20) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente Contrato." El acta de inicio fue suscrita el 17 de febrero de 2021 con la respectiva actualización del cronograma.

6. Que, el 08 de abril de 2022, mediante otrosí No. 1 (otrosí 2) en la plataforma SECOP II, “Ampliar los plazos de ejecución de las actividades 1.1 REDES DE MEDIA TENSION 1.2. CENTROS DE TRANSFORMACIÓN 1.3 REDES DE BAJA TENSIÓN según cronograma en su Etapa 3 Contrato PRONE GGC 607 – 2020”

7. Que, el 15 de febrero de 2023, mediante otrosí No. 3 en la plataforma del SECOP II, mediante memorando N° 3-2023-003329 la dirección de Energía Eléctrica, solicitó “se adelante el trámite de Modificación de la Cláusula Segunda- Plazo del Contrato PRONE GGC-607-20”, de Otrosí No. 2 al contrato teniendo en cuenta que los eventos presentados y justificados por las partes, son circunstancias y hechos impredecibles y externos que están fuera del control razonable del Operador de red; la modificación o la ampliación de plazo de la etapa de la Actividad Administración de la construcción y puesta en Operación es decir la Etapa 3 y Etapa 4 de del anexo 2 cronograma, con lo cual la nueva fecha de finalización sería el de la Etapa 3 9/01/2024 y Etapa 4 - 14/03/2024.

8. Que, el 27 de diciembre de 2023 mediante Otrosí No. 4 del 15 de febrero de 2023, Se adelante el trámite de Modificación de la Cláusula Segunda- Plazo del Contrato PRONE GGC-607-20”, al contrato teniendo en cuenta que los eventos presentados y justificados por las partes, son circunstancias y hechos impredecibles y externos que están fuera del control razonable del Operador de red; la modificación o la ampliación de plazo de la etapa de la Actividad Administración de la construcción y puesta en Operación es decir la Etapa 3 y Etapa 4 de del anexo 2 cronograma, con lo cual la nueva fecha de finalización sería el de la Etapa 3 para el 07/06/2024 y Etapa 4 para el 11/08/2024.

9. Que, el 7 de junio de 2024, se suscribió el Otrosí No. 5 al contrato en el sentido de Modificación de la Cláusula Segunda- Plazo del Contrato PRONE-GGC-607-20”, al contrato teniendo en cuenta que los eventos presentados y justificados por las partes, son circunstancias y hechos impredecibles y externos que están fuera del control razonable del Operador de red; la modificación o la ampliación de plazo de la etapa de la Actividad Administración de la construcción y puesta en Operación es decir la Etapa 3 y Etapa 4 de del anexo 2 cronograma, con lo cual la nueva fecha de finalización sería el de la Etapa 3 para el 03/01/2025 y Etapa 4 para el 9/03/2025.

10. Que, el 4 de diciembre de 2024, se realizó la suspensión No. 1 *del “contrato por el plazo de tres (3) meses, contados desde la suscripción y/o perfeccionamiento de la suspensión 1 en la plataforma SECOPII, esto es, desde el 4 de diciembre de 2024 al 3 de marzo de 2025.”*

11. Que, el 13 de marzo de 2025, se realizó la prórroga 1 *"de la suspensión No. 1 por el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la terminación del plazo inicial de la suspensión No. 1, esto es, desde el 4 de marzo de 2025, hasta el 13 de marzo de 2025."*

12. *Que,* el día 14 de marzo de 2025, se formalizó la suspensión No. 2 por el plazo de 2 meses y 20 días, contados a partir del día siguiente a la terminación del plazo inicial de la prórroga a la suspensión No. 1, esto es, desde el 14/03/2025 hasta el 02/06/2025.

13. Que, el día 30 de mayo de 2025, se formalizó la prórroga 1 la suspensión No. 2 por el plazo de 3 meses, contados a partir del día siguiente a la terminación del plazo inicial a la suspensión No. 2, esto es, desde el 03/06/2025 hasta el 02/09/2025.

14. Que, el día 05 de septiembre del 2025, se realizó "reactivación del mismo, teniendo
en cuenta que la prórroga 1 la suspensión No. 2 se realizó por el término de 3 meses",
reiniciando la ejecución desde el 03 de septiembre del 2025

15. Que, el 03 de octubre de 2025, se suscribió el Otrosí No. 6 *para "modificar la Cláusula Segunda – Plazo del contrato PRONE GGC 607- 2020, el Anexo 2 Cronograma prorrogar la Actividad 3- Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda. (Desplegar las actividades de ejecución) de la Etapa 3 - Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación, por el termino de 180 días calendario, desde el 04 de octubre de 2025 hasta el 01 de abril del 2026, lo cual impacta las fechas del Anexo 2 Cronograma en las actividades 1, 2, 3 y 4 de la Etapa 4 - Actividades de recibo y Terminación del contrato de Administración, modificando la finalización de la actividad de ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN hasta el 06 de junio de 2026."*

16. Garantías.

La póliza de garantía única de seguro de cumplimiento de contrato No. 85-44-101108554, del Contrato **PRONE-GGC-607 de 2020** cuyo tomador es **AIR-E S.A. E.S.P.,** en favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A, la cual ha sufrido las siguientes modificaciones:

Fecha de perfeccionamiento	MODIFICACIÓN/ SUSPENSIÓN	ESTADO
28-12-2020	CONTRATO	Aprobada Fecha Fecha 17-02-2021
17-02-2021	ACTA DE INICIO	Aprobada Fecha 07-10-2021
08-04-2022	OTROSI 1°	Se requirió al OR mediante Rad. 2-2025-019389 de 30-05-2025
13-02-2023	OTROSI 2°	Aprobada Fecha 05-12-2023
15-02-2023	OTROSI 3°	Aprobada Fecha 05-12-2023
27-12-2023	OTROSI 4°	Aprobada Fecha 05-07-2024
07-06-2024	OTROSI 5	Aprobada 20-10-2025
04-12-2024	SUSPENSION No 1	Aprobada 20-10-2025
13-03-2025	PRORROGA 1 DE LA SUSPENSIÓN 1	Aprobada 20-10-2025
14-03-2025	Suspensión No 2	Aprobada 20-10-2025
30-05-2025	PRORROGA 1 DE LA SUSPENSIÓN 2	Aprobada 20-10-2025
03-10-2025	Otrosí 6	Se requirió al OR mediante Rad. 2- 2026-001989 Fecha: 28-01-2026

17. BALANCE FINANCIERO

De conformidad con la CLÁUSULA TERCERA – VALOR, los recursos del contrato están distribuidos así:

TABLA 1. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO PRONE-GGC-607-20

VALOR DEL CONTRATO	$1.121.664.164
VALOR DESEMBOLSADO	$1.009.497.748
VALOR PENDIENTE POR DESEMBOLSAR	$112.166.416
NÚMERO DE USUARIOS	**242**

TABLA 2 BALANCE FINANCIERO POR VIGENCIAS

VIGENCIA	VALOR	VALOR DESEMBOLSADO	VALOR POR DESEMBOLSAR
2020	$ 560.832.082	$ 560.832.082	$ 0
2021	$ 448.665.666	$ 448.665.666	$ 0
2022	$ 112.166.416	$ 0	$ 112.166.416
TOTAL CONTRATO	$ 1.121.664.164	$ 1.009.497.748	$ 112.166.416

18. Ejecución Del Contrato

El avance ponderado del contrato corresponde al 68.3%, mientras que el avance de obra según reporta la interventoría con aval de interventoría corresponde al 75.5%. conforme al informe técnico.

B. SOLICITUD DEL OPERADOR DE RED

Air-E S.A.S. E.S.P., mediante correo electrónico de fecha 20 de abril del 2026 solicitó ampliación del plazo contractual PRONE GGC 607-2020, desplazando así la finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación, de la siguiente manera: (Anexo N° 2)

> *"(...) no podemos perder de vista que, como es de conocimiento público, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución No. SSPD- 20241000531665 del once (11) de septiembre de 2024, notificada el día doce (12) del mismo mes y año, ordenó la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de Air-e, como medida para garantizar la prestación del servicio público domiciliario de energía a los habitantes de los departamentos del Atlántico, Magdalena y la Guajira, con la cobertura, continuidad y calidad requerida. Como consecuencia, la empresa ha venido realizando un estudio detallado de la situación operativa de la misma, en aras de realizar un diagnóstico y garantizar el cumplimiento de las obligaciones con el Ministerio de Minas y Energía.*
>
> *Con relación a la posibilidad de ampliar el plazo del contrato, la cláusula SEGUNDA – "PLAZO" señala lo siguiente:*
> *"1. Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación. El plazo para la finalización de esta actividad es el propuesto por el OPERADOR DE RED en el Anexo No. 2 como "Finalización del Plazo de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación" y aprobado por MINISTERIO. Los plazos establecidos en el Anexo 2 "Cronograma" del presente Contrato son de obligatorio cumplimiento. No obstante, las Partes podrán convenir su modificación, previa solicitud y justificación del OPERADOR DE RED, avalada por el Interventor".*
>
> *De esta manera, solicitamos respetuosamente el estudio y aprobación de la ampliación del plazo contractual por el término solicitado, lo que garantizará garantizar el cumplimiento de la actividad 1 de la etapa 4, según acta de cronograma (anexo 1).*
>
> *Es importante señalar que la ampliación solicitada cuenta con el aval de la interventoría del contrato de obra, lo que evidencia que el motivo que da lugar a la presente solicitud se encuentra debidamente justificado y permite la culminación exitosa del proyecto, lo que constituye el objetivo fundamental del contrato (anexo 2)."*

1.1. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

La Interventoría Técnica emite concepto y aval respecto a la solicitud de la ampliación del plazo contractual contrato PRONE GGC 607-2020 en los siguientes términos (Anexo N° 1)

> *"(...) Al respecto, ratificamos los siguientes puntos que fundamentan la necesidad de una ampliación del plazo contractual por un término de seis (6) meses:*
>
> *1. Conciliación de Unidades Constructivas: Validamos que las alteraciones del orden público y los recurrentes bloqueos viales en la zona de influencia han imposibilitado las visitas técnicas conjuntas. Esta verificación física en campo es indispensable para contrastar lo ejecutado, actualizar lo construido en la BDA, así como el plano As-built, lo cual es requerido para gestionar el recibo de la obra, así como para el proceso de liquidación.*
> *2. Certificación RETIE: El proceso de certificación ha sufrido retrasos derivados de la imposibilidad de movilización segura del personal técnico. El tiempo adicional solicitado es estrictamente necesario para concluir las inspecciones en sitio y completar la subsanación documental ante el organismo certificador, garantizando el cumplimiento de la normativa*
> *vigente.*
> *3. Levantamiento de Usuarios: La recolección de información para la depuración del listado*
> *de beneficiarios y la creación de los Números de Identificación de Cuenta (NIC) requeridos*
> *para entrada a ciclo comercial requiere de despliegue en terreno, gestión la cual también*
> *se encuentra limitada por las referidas restricciones de movilidad.*
>
> *(...)*
> *Por lo anterior, esta Interventoría considera que el plazo de seis (6) meses solicitado es técnicamente razonable y suficiente para la terminación del proyecto, condicionado en la subsanación y cese de las condiciones sociales que motivan la solicitud de prórroga."*

C. JUSTIFICACIÓN DEL APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN FRENTE A LA SOLICITUD DEL OPERADO DE RED Y EL CONCEPTO DE INTERVENTORIA.

El profesional del apoyo técnico a la supervisión por parte del Ministerio señala y recomienda lo siguiente:

> ***"5. ANÁLISIS Y CONCLUSION***

Revisada la solicitud de ampliación del plazo de ejecución de la actividad de Administración de Recursos y Puesta en Operación para el contrato PRONE GGC 607-2020 y que se encuentra avalada por la interventoría Técnica PROINGES S.A.S., la Supervisión indica lo siguiente:

1. *El contrato PRONE GGC 607-2020, se modificó por medio del otrosí No. 6, el cual estableció como nueva fecha de finalización de la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación el 6 de junio del 2026.*

2. *AIR-E S.A.S. E.S.P., manifiesta en su solicitud que es importante tener en cuenta que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante la Resolución SSPD-20241000531665 del once (11) de septiembre de 2024, notificó la posesión de los bienes, haberes y negocios de AIR-E S.A.S. E.S.P., con lo cual se ha tenido una reestructuración administrativa y estudio detallado de la situación operativa, adicional a lo anterior el 30 de enero del 2026 se han retomado las gestiones administrativas debido a los cambios de agente especial. (Anexo N° 2)*

3. *Para el desarrollo de la actividad 1 etapa 4 Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita entre el MINISTERIO, el OPERADOR DE RED y el interventor, se requiere de la siguiente documentación:*

- *Acta de Recibo de Obra. (suscrita entre Operador, Interventoría y Contratista de obra).*
- *Listado final de usuarios avalado por la Interventoría.*
- *Plano As Built.*
- *Certificación RETIE.*
- *Inventario de activos conforme a la regulación CREG.*
- *Presupuesto final ejecutado, avalado por la interventoría*

4. *Debido a las restricciones de movilidad y los bloqueos viales derivados de las protestas sociales en la zona de influencia del proyecto, AIR-E S.A. E.S.P., y sus contratistas derivados no ha podido ejecutar de manera normal las actividades requeridas para le elaboración de la documentación mencionada en el punto anterior visitas de inspección y levantamiento.*

5. *En el anexo 3 se tienen links donde se puede acceder a diferentes noticias de varios medios de comunicación que informan diferentes eventos presentados como las restricciones de movilidad y los bloqueos viales derivados de las protestas sociales en la zona de influencia del proyecto.*

6. *El proceso de cierre y conciliación de unidades constructivas con el contratista de obra se ha visto directamente afectada por las restricciones de movilidad y los bloqueos viales derivados de las protestas sociales. La conciliación de unidades constructivas requiere de manera obligatoriamente la verificación física en sitio, donde tanto la interventoría como el contratista deben realizar recorridos conjuntos para verificar que cada activo e infraestructura instalada corresponda con los reportes de obra y planos as-built.*

7. *La programación de las visitas de inspección técnica en terreno ha sido suspendida de forma reiterada debido a factores externos de fuerza mayor los constantes bloqueos en las vías de acceso, derivados de jornadas de protesta social, han impedido el desplazamiento seguro del personal técnico hacia el sitio de la obra, imposibilitando la verificación física necesaria para contrastar los soportes documentales con la ejecución real. Esta restricción a la movilidad ha retrasado el proceso de certificación, ya que sin la validación en sitio no es posible emitir el dictamen RETIE y la actualización de planos as-built.*

8. *El listado de usuarios, documento exigido por le MME para recibir la infraestructura, también se ha venido afectando por las alteraciones del orden público y los recurrentes bloqueos viales derivados de las protestas sociales en la zona de influencia, la validación final de usuarios es una tarea de alta complejidad logística que demanda un despliegue en terreno para el levantamiento de información primaria tal como: nombres, documentos de identidad y direcciones exactas.*

9. *Aire manifiesta que este plazo permitirá gestionar el trámite para la obtención del certificado RETIE, requisito legal y obligatorio para que la infraestructura pueda ser recibida formalmente, el periodo solicitado se utilizará para realizar la verificación y depuración del listado de usuarios, validando tanto a los beneficiarios contractuales como a los adicionales normalizados, garantizando así que la entrega de la totalidad de la documentación requerida y la firma del acta de entrega infraestructura*

10. *La interventoría Técnica PROINGES S.A.S también reporta recurrentes bloqueos viales en la zona de influencia que han imposibilitado las visitas técnicas conjuntas. Esta verificación física en campo es indispensable para contrastar lo ejecutado, actualizar lo construido en la BDA, así como el plano As-built, certificación RETIE, levantamiento de usuarios. (Anexo 1)*

11. *Teniendo en cuenta las actividades pendientes por realizar y la disponibilidad o limitaciones de acceso al proyecto por los diferentes bloqueos , el tiempo restante para la culminación de la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación no es suficiente para que AIR-E S.A. E.S.P., y sus contratistas derivados puedan culminar las actividades correspondientes al cierre de la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación del contrato PRONE GGC 607-2020*

12. *La solicitud prórroga del plazo contractual se encuentra conceptuada y avalada por parte de la Interventoría Técnica.*

13. *Por lo anterior, la nueva fecha de finalización de la **Etapa 4 Actividades De Recibo Y Terminación De Contrato Del Administrador** hasta el **6 de diciembre del 2026**.*

14. *La solicitud prórroga del plazo contractual se encuentra conceptuada y avalada por parte de la Interventoría Técnica PROINGES.*

15. *La presente solicitud prórroga del plazo contractual no implica adición de recursos PRONE por parte del Ministerio.*

*Por lo anterior expuesto, se concluye que el tiempo solicitado por parte del Operador de Red para la ampliación del plazo de ejecución, esto es **seis (6) meses**, se considera acorde con las actividades y/o gestiones por realizar*

*Por lo anterior expuesto, se concluye que el tiempo solicitado por parte del Operador de Red para la ampliación del plazo de ejecución, esto es **seis (6) meses**, se considera acorde con las actividades y/o gestiones por realizar.*

(...)

7. RECOMENDACIÓN

*De acuerdo a lo indicado en el numeral anterior, la Supervisión recomienda adelantar ante el Grupo de Gestión Contractual los trámites pertinentes para la prórroga del plazo de ejecución de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación del Contrato PRONE 607–2020 por un término de **seis (6) meses**, esto es hasta el 6 de diciembre del 2026.*

D. CONCLUSIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Efectuado el análisis y verificados los argumentos expuestos por el Operador de Red y con fundamento en la justificación técnica elaborada por el Apoyo Técnico a la supervisión del Ministerio de Minas y Energía, se considera por parte de esta Dirección, en calidad de supervisor, que es pertinente realizar la prorrogar la Actividad 1- Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita entre el MINISTERIO, el OPERADOR DE RED y el interventor; de la Etapa 4 – ACTIVIDADES DE RECIBO Y TERMINACIÓN DE CONTRATO DEL ADMINISTRADOR, por **el término de 6 meses, desde el 02 de mayo de 2026 hasta el 01 de noviembre del 2026**, lo cual impacta las fechas del Anexo 2 Cronograma en las actividades 2, 3 y 4 de la Etapa 4 - Actividades de recibo y Terminación del contrato de Administración, modificando la finalización de la actividad de ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN **hasta el 06 de diciembre de 2026,** tomando en consideración que una actividad no puede comenzar sin haber terminado la inmediatamente anterior. Por lo anterior, se solicita prórroga del plazo con el fin el operador de red adelante las actuaciones administrativas que debe gestionar para el recibo y entrega del proyecto al Ministerio, por lo cual requieren de un tiempo adicional para finiquitar las mismas y cumplir el objeto del contrato PRONE GGC 607-2020.

En atención a lo anterior, la empresa prestadora de servicios Air-e S.A.S. E.S.P. se encuentra actualmente intervenida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. A la fecha, se han efectuado cinco (5) cambios de agente especial (11 de septiembre de 2024, 25 de octubre de 2024, 6 de marzo de 2025, 11 de junio de 2025 y 29 de enero de 2026). Esta situación ha implicado que, con cada cambio de agente, se realice una revisión del diagnóstico sobre el estado de la empresa, lo cual ha afectado el desarrollo normal de sus actividades, particularmente en lo relacionado con las gestiones administrativas relacionados con los contratos derivados encargados de la ejecución del proyecto.

En virtud de lo anterior, durante el plazo de la prórroga, el operador de red adelantará las gestiones reaccionadas con los contratos derivados (obra e interventoría), así como las actuaciones administrativas requeridas para el recibo y entrega del proyecto al Ministerio. En consecuencia, se requiere un tiempo adicional que permita culminar dichas gestiones y garantizar el cumplimiento del objeto del contrato PRONE GGC 607-2020.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en la cláusula vigésima novena del Contrato **PRONE GGC 607-2020** que señala:

> "***CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – MODIFICACIONES***: *Toda modificación o enmienda total o parcial del presente Contrato deberá estar justificada, estar suscrita por las Partes y constar por escrito*
>
> ***PARÁGRAFO:*** *Toda modificación se realizará mediante la plataforma transaccional SECOP II."*

No realizar la modificación señalada, implicaría el vencimiento de la etapa 4 - Actividades de recibo y Terminación del contrato de Administración, sin el cumplimiento del total de las actividades allí previstas, en concreto, del Contrato **PRONE GGC 607-2020**.

Respecto de la modificación del Contrato Estatal, resulta aplicable el régimen general del Estatuto de Contratación. Es así como el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, consagra el mandato de dirección general del contrato por parte de la entidad Estatal, encaminada a cumplir su finalidad, y adicionalmente, el artículo 40 de esta misma ley, establece "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la

Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración."

Es importante señalar, que el fin esencial del desarrollo de este contrato, se relaciona directamente con lograr la eficiente y continua prestación del servicio de energía eléctrica en especial las que hacen parte del objeto contractual, todo esto, en procura de la calidad de vida y generando así estabilidad a las familias beneficiarias.

Concepto C – 943 de 2022 (MODIFICACIÓN – Contrato estatal – Posibilidad / MODIFICACIÓN – Contrato estatal – Límites – Objeto) Colombia Compra Eficiente:

> *"(...) Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse, que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.*
>
> *Además de lo anterior, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, pues ello supondría la alteración de su esencia y lo convertiría en otro tipo de negocio jurídico. Si se presentara esta situación lo indicado no sería modificar el contrato sino celebrar uno nuevo.*
>
> *Sobre este último punto, la doctrina ha precisado que cuando «se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa». Para la determinación de los aspectos que no alteran la esencia del contrato estatal y que por ello al variarse no lo convierte en otro contrato, resulta útil remitirse a lo previsto en el artículo 1501 del Código Civil, que establece que los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales. Las definiciones de cada uno de dichos conceptos efectuadas en el artículo en comento resultarán útiles para establecer, en un caso determinado, si una específica modificación altera la esencia del contrato.*
>
> *En todo caso, corresponderá a cada Entidad Estatal realizar el análisis respecto a la precedencia de modificar determinado contrato estatal, en el entendido que se respeten las reglas establecidas en el ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, además de definir previamente su procedencia desde la perspectiva jurídica, técnica y financiera. (...)"*

En este sentido, se considera que es procedente la modificación al contrato basado en la autonomía de la voluntad de las partes, ello, aunado a que el objeto final de este contrato conllevará al cumplimiento de uno de los fines estatales, como lo es el acceso y normalización del servicio de energía eléctrica.

La justificación radica en el hecho de que la Administración no puede legalmente desentenderse de su ejecución. A la entidad Estatal le interesa primordialmente el fin último del contrato, y asegurar su cumplimiento. Así, debe asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio público a su cargo, con el fin de evitar su paralización y su afectación grave, lo cual la obliga a controlar y vigilar su ejecución y, si es el caso, a introducir las modificaciones que sean necesarias.

Sea del caso advertir que las modificaciones propuestas por el operador de red AIR-E S.A. E.S.P., se convierten en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Por lo que dicha solicitud de modificación se avala por el supervisor, de conformidad con el Manual de contratación y lo preceptuado en el contrato.

Finalmente, es importante manifestar lo siguiente:

1. Que el Contrato se encuentra vigente, razón por la cual es jurídicamente viable realizar la modificación pretendida.
2. Que las Pólizas contractualmente exigidas han sido verificadas por la supervisión conforme lo expuesto en el presente memorando.
3. Que los documentos anexos a la solicitud de otrosí fueron debidamente verificados.
4. Que la solicitud de prórroga no implica adición alguna de recursos, ni aceptación de ninguna otra solicitud, ni modificación de las obligaciones de las partes y los riesgos asociados a las mismas, conforme a la matriz respectiva.
5. Que el informe técnico de apoyo a la supervisión y la solicitud del operador de red junto con sus anexos, forman parte integral del presente memorando y de la solicitud del otrosí que se suscriba.

Por lo anteriormente expuesto, esta Supervisión observa la necesidad de modificar el plazo del contrato **PRONE GGC 607-2020,** avalando y solicitando la modificación de la Cláusula Segunda – Plazo, en el sentido de prorrogar la Actividad 1- Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita entre el MINISTERIO, el OPERADOR DE RED y el interventor; de la Etapa 4 – ACTIVIDADES DE RECIBO Y TERMINACIÓN DE CONTRATO DEL ADMINISTRADOR, **por el término de 6 meses, desde el 02 de mayo de 2026 hasta el 01 de noviembre del 2026**, lo cual impacta las fechas del Anexo 2 Cronograma en las actividades 2, 3 y 4 de la Etapa 4 - Actividades de recibo y Terminación del contrato de Administración, modificando la finalización de la actividad de ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN **hasta el 06 de diciembre de 2026,** tomando en consideración que una actividad no puede comenzar sin haber terminado la inmediatamente anterior**,** por lo cual, se debe realizar la suscripción y/o perfeccionamiento del modificatorio en la plataforma SECOP II.

La presente modificación no implica adición al valor establecido en el contrato por tanto no afecta la ecuación y equilibrio económico del mismo, no implica ningún otra modificación ni cambio en la asignación de riesgos asignados a las partes, lo cual las mismas reconocen con la suscripción de esta.

Cordialmente,



Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Carlos Alberto Álvarez Coronado
Reviso: Héctor Arturo Barrera Castellanos, Neila Luz Baleta Mizar, Cristian Camilo Sterling Lasso, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Miguel Adrián Fajardo Guerrero
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas